

## Artículo inédito

# **¿Existe violencia estructural en el Perú? Análisis a la luz de los estándares interamericanos en casos de violencia contra la mujer**

Is There Structural Violence in Peru?  
An Analysis in Light of Inter-American Standards on Violence  
against Women

**Caroll Antuane Dueñas Rodriguez**

Universidad Tecnológica del Perú

carollantuanerodriguez@gmail.com | ORCID: 0009-0005-0077-2486

**Eddie Moises Calderon Rivera**

Universidad Tecnológica del Perú

eddiecalderonrivera3@gmail.com | ORCID: 0009-0008-8279-3572

---

Cómo citar este artículo/citation:

Dueñas, C. & Calderon, E. (2025). ¿Existe violencia estructural en el Perú? Análisis a la luz de los estándares interamericanos en casos de violencia contra la mujer. *Saber Servir: Revista De La Escuela Nacional De Administración Pública*, (14), 220–233. <https://doi.org/10.54774/ss.2025.14.11>

---

Recibido: 30/10/2025

Revisado: 26/11/2025

Aceptado: 15/12/2025

Publicado: 25/12/2025



## Resumen

El artículo analiza la presencia de violencia estructural en el Perú en la atención de casos de violencia contra la mujer, desapariciones y su vinculación con el delito de feminicidio, con énfasis en la actuación de los operadores de justicia. Desde un enfoque cualitativo de tipo explicativo, la investigación examina el desarrollo histórico y normativo de los derechos de las mujeres y contrasta su aplicación práctica con los estándares jurisprudenciales del sistema interamericano de derechos humanos.

El análisis permite identificar deficiencias procedimentales, sesgos institucionales y una aplicación limitada de los enfoques de género, interculturalidad e interseccionalidad, factores que inciden en procesos de revictimización y en la persistencia de situaciones de vulnerabilidad. A partir de estos hallazgos, el estudio señala la existencia de vacíos normativos y prácticos que requieren ser atendidos para fortalecer la investigación de estos casos y asegurar una respuesta institucional acorde con los compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano.

El artículo concluye destacando la importancia de reforzar la formación, supervisión y responsabilidad de los operadores de justicia, como elementos clave para evitar la reproducción de prácticas de violencia estructural y avanzar hacia una protección más efectiva de los derechos de las mujeres.

**Palabras Clave:** violencia estructural, violencia contra la mujer, feminicidio, operadores de justicia, estándares interamericanos, derechos humanos

## Abstract

This article examines the presence of structural violence in Peru in the institutional handling of cases of violence against women, disappearances, and their linkage to the crime of femicide, with particular emphasis on the role of justice system operators. Using a qualitative explanatory approach, the study analyzes the historical and normative development of women's rights and contrasts their practical implementation with the jurisprudential standards of the Inter-American human rights system.

The analysis identifies procedural shortcomings, institutional biases, and a limited application of gender, intercultural, and intersectional approaches, which contribute to processes of

revictimization and the persistence of situations of vulnerability. Based on these findings, the study points to normative and practical gaps that require attention in order to strengthen the investigation of such cases and ensure an institutional response consistent with the international commitments assumed by the Peruvian State.

The article concludes by emphasizing the importance of strengthening the training, supervision, and accountability of justice system operators as key elements to prevent the reproduction of structural violence and to advance toward more effective protection of women's rights.

**Keywords:** structural violence, violence against women, femicide, justice system operators, Inter-American standards, human rights

## 1. Introducción

La violencia estructural constituye un concepto ampliamente utilizado en las ciencias sociales para describir formas de daño sistemático que no se manifiestan necesariamente mediante agresiones directas, sino a través de arreglos institucionales, normas, prácticas y omisiones que reproducen desigualdades y vulneraciones de derechos. En contextos estatales, este tipo de violencia puede expresarse de manera normalizada, diluida en procedimientos administrativos, decisiones organizacionales o dinámicas de poder que afectan de forma persistente a determinados grupos sociales.

En el caso peruano, el análisis de la violencia estructural ha cobrado especial relevancia en relación con el funcionamiento de las instituciones públicas y su capacidad para garantizar derechos, acceso equitativo a servicios y trato digno a la ciudadanía. Diversos estudios han advertido que, más allá de episodios aislados de mala praxis o corrupción individual, existen patrones institucionales que pueden generar exclusión, precarización o afectación sostenida de poblaciones vulnerables, sin que estos efectos sean reconocidos explícitamente como formas de violencia.

El presente artículo se inscribe en esta línea de reflexión y tiene como propósito analizar, desde una perspectiva teórica y crítica, cómo determinadas dinámicas institucionales pueden ser interpretadas como expresiones de violencia estructural en el Perú. El estudio no busca establecer responsabilidades individuales ni formular imputaciones jurídicas, sino examinar marcos conceptuales, prácticas recurrentes y tensiones estructurales que permiten comprender cómo ciertas formas de organización y gestión pública pueden producir efectos lesivos normalizados.

Desde esta perspectiva, el artículo adopta un enfoque analítico e interpretativo, apoyado en literatura especializada y en el examen crítico de normas, discursos y prácticas institucionales. Al hacerlo, se reconoce que la violencia estructural no constituye un fenómeno homogéneo ni fácilmente observable, sino una categoría analítica que permite problematizar las relaciones entre poder, Estado y ciudadanía, contribuyendo al debate académico sobre los desafíos persistentes de la gestión pública y la garantía de derechos en el país.

## 2. Metodología

Para la definición de la estrategia metodológica se consideró el carácter analítico y reflexivo del presente estudio, el cual se desarrolló a partir de la revisión y articulación de diversas fuentes secundarias. El trabajo se apoyó en el uso de información estadística oficial sobre la violencia contra las mujeres (VCM), tanto a nivel nacional como internacional, empleada con fines descriptivos y contextuales, sin pretensión de inferencia estadística.

Asimismo, se realizó un análisis histórico orientado a comprender los procesos sociales y generacionales que han configurado la situación de vulnerabilidad de las mujeres, complementado con la revisión de enfoques teóricos relevantes para el estudio de la violencia estructural. Este marco conceptual se articuló con el examen de la evolución normativa nacional y de los compromisos asumidos por el Estado peruano en el ámbito del derecho internacional y convencional.

De manera complementaria, se incorporó el análisis de casos jurisprudenciales y la elaboración de cuadros analíticos, los cuales permitieron contrastar normas, prácticas institucionales y respuestas del sistema de justicia frente a situaciones de desaparición de mujeres y feminicidio, ampliando la comprensión del fenómeno desde una perspectiva jurídica y social.

En coherencia con estos elementos, el estudio adoptó un enfoque metodológico cualitativo de carácter analítico-interpretativo. A través de un razonamiento inductivo, se examinaron los distintos insumos documentales con el objetivo de identificar y problematizar los vínculos existentes entre la violencia estructural, la desaparición de mujeres en situación de vulnerabilidad y el feminicidio. Este abordaje permitió comprender las dinámicas que subyacen a dichas problemáticas y formular, a modo de reflexión propositiva, recomendaciones orientadas a fortalecer la intervención de los operadores de justicia.

### 3. Resultados

#### 1.1. Situación de vulnerabilidad histórica de las mujeres

La VCM no constituye un fenómeno reciente. Como es ampliamente reconocido, las mujeres han experimentado históricamente condiciones de vulnerabilidad en múltiples ámbitos—social, laboral, político, económico, cultural y educativo—, lo que ha configurado una problemática compleja que requiere un análisis profundo y multidimensional como lo menciona el *Plan Nacional de Igualdad de Género 2012–2017* (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables [MIMP], 2012).

En ese sentido, Pizarro (2001) refiere que la vulnerabilidad se entiende como la incapacidad de determinados grupos para enfrentar, neutralizar o beneficiarse de las oportunidades disponibles en un contexto social determinado. Así pues, las mujeres han atravesado escenarios persistentes de desprotección, lo que ha generado una lucha sostenida por el reconocimiento de derechos, la igualdad y la equidad.

#### 1.2. Hitos históricos que profundizan la vulnerabilidad de las mujeres

Desde una perspectiva histórica, diversos acontecimientos han evidenciado y profundizado la situación de vulnerabilidad de las mujeres en el ámbito laboral. Uno de los hitos más representativos ocurrió en marzo de 1911, cuando 146 trabajadoras fallecieron en el incendio de la fábrica Triangle Shirtwaist en Nueva York, un hecho que puso en evidencia las precarias condiciones de trabajo, la falta de medidas de seguridad y la desprotección de los derechos laborales de las mujeres de la época.

Este acontecimiento trágico se produjo en un contexto de movilización obrera y demandas por la reducción de la jornada laboral, una remuneración justa y condiciones dignas de trabajo, y se convirtió en un símbolo histórico de la lucha por los derechos laborales y la dignidad humana de las mujeres (UNICEF Colombia, 2019).

Posteriormente, en 1920, la ratificación de la Enmienda XIX de la Constitución de los Estados Unidos permitió el sufragio femenino; sin embargo, este derecho fue, inicialmente, excluyente para mujeres pertenecientes a minorías raciales y afroamericanas (National Archives, 2022). Recién en 1993, durante la II Conferencia Mundial de Derechos Humanos en Viena, se reconoció oficialmente la VCM como una violación a los derechos humanos (Naciones Unidas, s. f.), avanzando de manera cronológica con las diversas actuaciones en pro de la igualdad de derechos.

En el contexto peruano, la adhesión a instrumentos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1959), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1978) y el posterior reconocimiento de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (1981) sentaron las bases normativas para la protección de los derechos fundamentales. No obstante, la implementación efectiva de estas disposiciones ha enfrentado importantes limitaciones.

La promulgación de la Ley N.º 26260 (1993) y la posterior ratificación de la Convención de Belém do Pará (1996) constituyeron avances relevantes; sin embargo, la aplicación práctica de estas normas se vio obstaculizada por deficiencias institucionales y por la ausencia de enfoques transversales en la actuación de los operadores de justicia.

### 1.3. Análisis del enfoque de interculturalidad

De acuerdo con Domínguez (2019), la interculturalidad implica una interacción respetuosa y equitativa entre distintas culturas, basada en el reconocimiento de la diversidad y la prohibición de toda forma de discriminación. En un país caracterizado por una amplia diversidad cultural como el Perú, este enfoque resulta indispensable para garantizar el acceso efectivo a la justicia.

La Ley N.º 30364 (2015) incorpora explícitamente el enfoque intercultural como principio rector, reconociendo que su omisión genera barreras estructurales que restringen el ejercicio de derechos. Sin embargo, los testimonios y evidencias analizadas muestran que este enfoque no se aplica de manera sistemática, particularmente en zonas rurales y comunidades indígenas.

La ausencia de intérpretes, la falta de adecuación cultural en los procedimientos y la presencia de estereotipos por parte de operadores de justicia configuran una doble situación de vulnerabilidad para las mujeres: por su condición de género y por su pertenencia cultural. Casos emblemáticos como el Caso Rosendo Cantú y otra Vs. México (2010) evidencian cómo estas omisiones limitan el acceso a la justicia desde las etapas iniciales del proceso.

En este contexto, la violencia estructural se manifiesta cuando el propio aparato estatal, por acción u omisión, reproduce patrones de exclusión, impunidad y revictimización (Castro, 2012), incrementando el riesgo de violencia grave y feminicidio.

## 1.4. Análisis del enfoque de interseccionalidad

El enfoque de interseccionalidad permite comprender que la violencia contra la mujer no es homogénea, sino que se intensifica cuando confluyen múltiples factores de vulnerabilidad (Ley N.º 30364, 2015). La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha desarrollado este enfoque en casos como el Caso Gonzales Lluy y otros vs. Ecuador (2015), reconociendo la concurrencia de factores como edad, género, pobreza y condiciones de salud.

En el Perú, los datos oficiales muestran que una proporción significativa de víctimas de feminicidio proviene de zonas rurales y pertenece a grupos etarios especialmente vulnerables (MIMP, 2025). Estas condiciones evidencian la necesidad de respuestas diferenciadas y contextualizadas por parte del Estado.

Asimismo, las mujeres indígenas enfrentan una triple discriminación —por género, identidad cultural y situación socioeconómica— que limita su acceso a mecanismos de protección y justicia (Defensoría del Pueblo, 2019; Jave, 2018).

## 1.5. Análisis del enfoque de género y actuación institucional

Aunque el ordenamiento jurídico peruano ha incorporado progresivamente el enfoque de género, su aplicación práctica continúa siendo deficiente. Instrumentos como el Decreto Supremo N.º 002-2020-IN (2020) establecen procedimientos claros para la atención inmediata de denuncias por desaparición; sin embargo, persisten prácticas institucionales basadas en estereotipos de género que retrasan o deslegitiman las denuncias.

Expresiones normalizadas dentro de la actuación policial y fiscal reflejan prejuicios que afectan la eficacia de las medidas de protección, reproduciendo patrones de violencia institucional, tal como ha sido reconocido por la jurisprudencia interamericana (Caso González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México, 2009; Caso del Penal Miguel Castro Castro vs. Perú, 2006).

## 1.6. Violencia estructural y respuesta del aparato estatal

El análisis normativo evidencia avances progresivos en la legislación peruana para enfrentar la VCM, desde la derogación de la Ley N.º 26260 de 1993 hasta la promulgación de la Ley N.º 30364 en 2015 y su reglamento (Decreto Supremo N.º 009-2016-MIMP, 2016). No obstante, la brecha entre la norma y su aplicación persiste, lo que configura un escenario de violencia estructural sostenida.

La evolución normativa en materia de desaparición de personas y feminicidio —incluida la tipificación autónoma del delito y la incorporación de agravantes— refleja una respuesta reactiva del Estado frente a cifras alarmantes, más que una política preventiva integral.

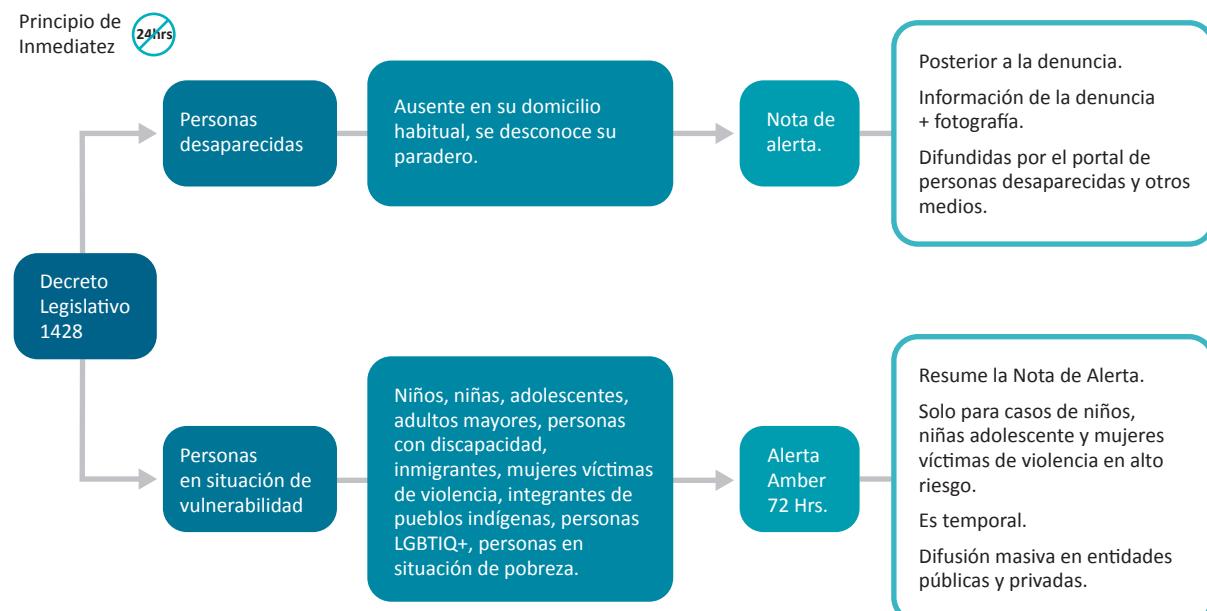
En este contexto, la respuesta institucional del Estado frente a la desaparición de mujeres en situación de vulnerabilidad y a los casos de feminicidio se estructura a partir de marcos normativos y procedimientos específicos que buscan atender situaciones de alto riesgo. Sin embargo, el análisis desarrollado muestra que la existencia de estos instrumentos no garantiza, por sí sola, una intervención oportuna y eficaz, especialmente cuando su aplicación se ve limitada por prácticas institucionales deficientes o por la ausencia de enfoques transversales.

Con el fin de ilustrar de manera sintética estos marcos normativos y facilitar la comprensión de su alcance operativo, se presentan a continuación dos esquemas analíticos. Estos permiten visualizar, por un lado, el procedimiento establecido para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad (Figura 1) y, por otro, la evolución normativa del delito de feminicidio en el ordenamiento jurídico peruano (Figura 2), como expresiones formales de la respuesta estatal frente a la violencia estructural contra las mujeres.

A partir de este esquema operativo, se aprecia que la respuesta estatal frente a la desaparición de personas en situación de vulnerabilidad se estructura principalmente desde una lógica procedural y de coordinación institucional, orientada a la activación temprana de mecanismos de búsqueda y protección. Sin embargo, esta respuesta debe leerse en un marco normativo más amplio, en el que la violencia contra las mujeres ha sido progresivamente reconocida como un problema estructural que requiere tipificaciones penales específicas y políticas públicas diferenciadas. En ese sentido, la Figura 2 permite complementar el análisis al sintetizar la evolución normativa del delito de feminicidio en el ordenamiento jurídico peruano, evidenciando cómo el Estado ha ido formalizando su respuesta frente a la violencia de género desde una perspectiva penal y de protección de derechos.

**Figura 1**

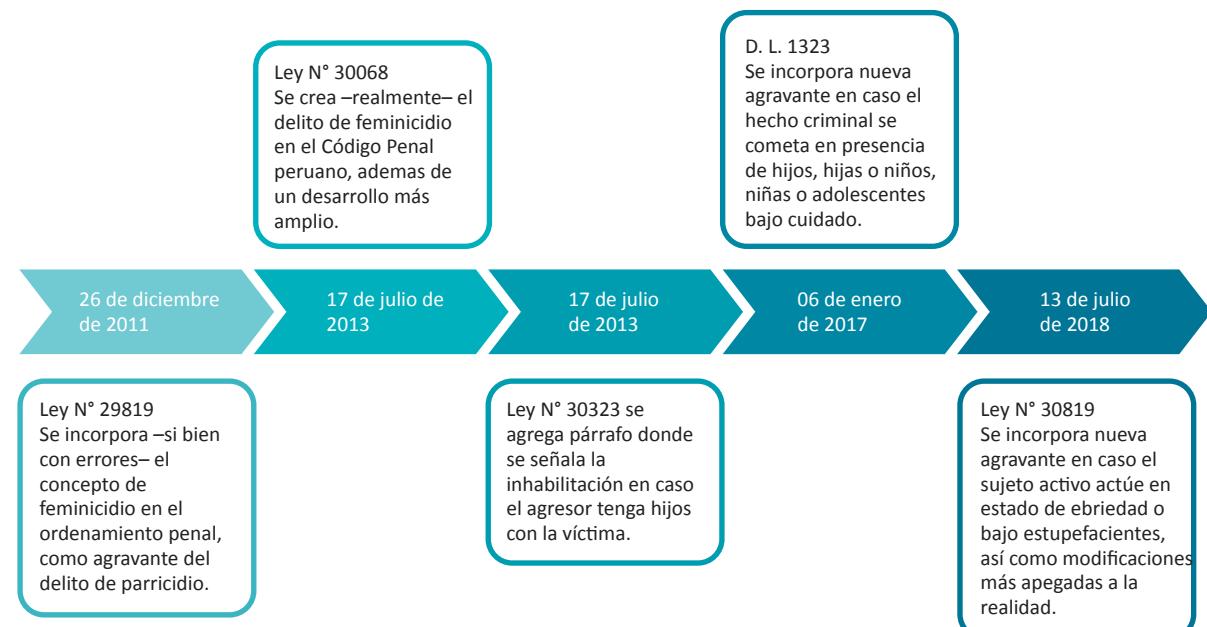
*Esquema operativo del Decreto Legislativo N.º 1428 sobre personas desaparecidas en situación de vulnerabilidad*



**Nota.** Elaboración propia a partir de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 1428 (2018).

**Figura 2**

*Sintetiza la evolución de la normativa peruana en el delito de feminicidio en el Perú*



**Nota.** Elaboración propia a partir de la normativa nacional.

#### 4. Discusión

Desde una primera aproximación teórica, Pizarro (2001) conceptualiza la vulnerabilidad como una condición estructural que limita la capacidad de determinados grupos —en particular las mujeres— para resistir o contrarrestar relaciones de poder históricamente desiguales. Bajo esta perspectiva, la vulnerabilidad no se explica como un rasgo individual, sino como el resultado de procesos sociales, políticos e institucionales que reproducen desigualdades persistentes. El autor advierte, además, que estas condiciones pueden verse reforzadas por las propias instituciones públicas, a través de prácticas, decisiones u omisiones que contribuyen a la reproducción de escenarios de exclusión y violencia estructural.

Desde una mirada distinta, De Stéfano (2022) propone una concepción dinámica y relacional de la vulnerabilidad, en la que ésta no se asocia de manera exclusiva a determinados grupos sociales. Para este autor, las personas pueden experimentar simultáneamente posiciones de ventaja y desventaja en distintos ámbitos de su vida, independientemente de su género, lo que permite comprender la vulnerabilidad como una condición situacional, variable y contextual. Esta aproximación enfatiza que el poder y la vulnerabilidad no constituyen categorías opuestas, sino dimensiones que pueden coexistir en función de las circunstancias sociales e institucionales.

No obstante, a partir del análisis desarrollado en el presente estudio y de la evidencia empírica revisada, se observa que las mujeres continúan siendo un grupo expuesto de manera recurrente a prácticas de discriminación y violencia, especialmente en contextos institucionales donde la aplicación de la normativa resulta deficiente. En este sentido, los hallazgos se alinean principalmente con la perspectiva de Pizarro (2001), en tanto permiten comprender que la violencia estructural contra las mujeres no se explica únicamente por la existencia de vacíos normativos, sino por las dificultades persistentes en la implementación efectiva de las normas vigentes por parte de los operadores de justicia y otras instancias del Estado.

Los resultados muestran que la vulnerabilidad femenina se encuentra estrechamente vinculada a prácticas institucionales que reproducen estereotipos de género, minimizan la gravedad de la violencia y generan barreras en el acceso efectivo a la justicia. Esta situación evidencia que la sola incorporación formal de enfoques como el de género, interculturalidad e interseccionalidad resulta insuficiente si no va acompañada de cambios reales en la actuación de los operadores y en la cultura organizacional de las instituciones públicas.

Desde esta perspectiva, el desafío central para el Estado peruano no radica únicamente en la producción normativa, sino en garantizar condiciones efectivas para su cumplimiento. Ello implica fortalecer los procesos de formación, supervisión y acompañamiento de los operadores de justicia, así como promover prácticas institucionales orientadas a la protección de las víctimas y a la reducción de sesgos estructurales.

Por último, la discusión pone de relieve que la violencia contra las mujeres no constituye un problema aislado ni privado, sino un fenómeno de carácter público que compromete la legitimidad de las instituciones y la calidad democrática. En consecuencia, su abordaje requiere una responsabilidad compartida entre el Estado y la sociedad, orientada a desarticular las condiciones estructurales que permiten la reproducción de la violencia y la impunidad.

## 5. Conclusiones

A partir del análisis desarrollado, el estudio pone en evidencia la persistencia de situaciones de vulneración de los derechos de las mujeres en el contexto de la denuncia de hechos de violencia en el Perú. Conforme a los resultados expuestos, esta problemática se inscribe en un proceso histórico marcado por la lucha progresiva de las mujeres por el reconocimiento y ejercicio efectivo de sus derechos fundamentales, y se manifiesta en un escenario de violencia estructural que contribuye a la revictimización tanto de las mujeres afectadas como de su entorno cercano.

Los hallazgos permiten identificar que los casos de violencia contra la mujer no pueden ser abordados mediante respuestas institucionales homogéneas o neutras, sino que requieren la aplicación efectiva de enfoques especializados—interculturalidad, interseccionalidad y género—, en atención a la complejidad del fenómeno, al incremento sostenido de las cifras de violencia y a la gravedad de delitos como el feminicidio.

Con relación a la violencia estructural, el estudio evidencia que ésta se manifiesta desde los primeros momentos de interacción entre las víctimas y las instituciones públicas encargadas de recibir denuncias por violencia, desaparición o feminicidio. La ausencia o aplicación deficiente de una perspectiva de género no solo limita la eficacia de las investigaciones, sino que también dificulta el acceso efectivo a la justicia y a mecanismos de protección adecuados, incrementando los riesgos para las víctimas.

Del análisis de los casos jurisprudenciales revisados se desprende que, en diversos escenarios, funcionarios y servidores públicos no aplicaron de manera adecuada los enfoques requeridos en la atención de situaciones de violencia contra la mujer. Esta situación constituye uno de los principales desafíos para el Estado peruano, evidenciando la necesidad de fortalecer los mecanismos de supervisión, capacitación y evaluación del desempeño de los operadores de justicia, particularmente en contextos de alto riesgo para la vida e integridad de las mujeres.

Asimismo, el estudio de los estándares interamericanos desarrollados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de violencia contra la mujer, desaparición y feminicidio muestra que los Estados parte están obligados a adecuar su legislación y práctica institucional en favor de la protección reforzada de mujeres, niñas y adolescentes, estableciendo exigencias más estrictas para garantizar una tutela efectiva de sus derechos.

En cuanto a la normativa nacional, se identifican aspectos que requieren ser fortalecidos, especialmente en lo referido a la aplicación oportuna de medidas cautelares en casos de violencia y desaparición. Si bien se registran avances normativos relevantes, persisten vacíos y limitaciones que deben ser corregidos para asegurar intervenciones estatales inmediatas y eficaces, evitando demoras que incrementen el riesgo para las víctimas.

Finalmente, el estudio subraya que el Estado peruano tiene la obligación de garantizar una protección integral a todas las mujeres, sin distinción por género, pertenencia cultural, condición socioeconómica u otros factores de vulnerabilidad. En ese marco, la investigación aporta elementos analíticos que buscan contribuir al fortalecimiento de las políticas públicas y de la actuación institucional, orientadas a prevenir la reproducción de situaciones de desprotección y vulnerabilidad estructural.

### **Declaración de contribuciones (CRediT)**

- **Caroll Antuane Dueñas Rodríguez:** Conceptualización; Investigación, Administración de proyecto; Validación; Redacción – borrador original; Redacción, revisión y edición
- **Eddie Moisés Calderón Rivera:** Conceptualización; Investigación; Metodología; Administración de proyecto; Validación; Redacción – borrador original; Redacción, revisión y edición

### **Conflictos de interés:**

Los autores declaran no tener conflicto de interés.

## Referencias

- Caso Gonzales Lluy y otros Vs. Ecuador. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia, Corte IDH, serie C No. 298 (1 de septiembre de 2015). <https://jurisprudencia.corteidh.or.cr/es/vid/883975808>
- Caso Rosendo Cantú y otra Vs. México. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia, Corte IDH. Serie C No. 216. (31 de agosto de 2010). <https://jurisprudencia.corteidh.or.cr/es/vid/883974255>
- Caso González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia, Corte IDH, Serie C No. 205. (16 de noviembre de 2009). <https://jurisprudencia.corteidh.or.cr/es/vid/883976790>
- Caso del Penal Miguel Castro Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia, Corte IDH, serie C No. 160. (25 de noviembre de 2006). <https://jurisprudencia.corteidh.or.cr/es/vid/883976821>
- Castro, R. (2012). Problemas conceptuales en el estudio de la violencia de género. Controversias y debates a tomar en cuenta. En Baca, N. & Vélez, G. (Eds.), *Violencia, Género y la persistencia de la desigualdad en el Estado de México*, (pp. 13-34). Mnemosyne.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos. (18 de julio de 1978). *Tratados Multilaterales*. [https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_B-32\\_Convencion\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm)
- Convención Belém do Pará (9 de junio de 1994). <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- Decreto Legislativo N.º 1428, que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad. (15 de septiembre de 2018). <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1216396>
- Decreto Supremo N.º 002-2020-IN, que aprueba el Protocolo Interinstitucional de Atención en casos de Desaparición de Personas en Situación de Vulnerabilidad y otros casos de Desaparición. (27 de febrero de 2020). <https://www.gob.pe/institucion/mininter/normas-legales/454184-002-2020-in>
- Decreto Supremo N.º 009-2016-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. (26 de julio de 2016). <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1159087>
- Defensoría del Pueblo. (2019). *Situación de los derechos de las mujeres indígenas en el Perú*. (Informe de Adjuntía 002-2019-DP/AMASPII/PPI). <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2019/12/Informe-de-adjuntia-002-2019-PPI-Digital.pdf>

De Stéfano, M. (2022). Por qué la vulnerabilidad importa. La relación entre masculinidad, emociones y vulnerabilidad en el ejercicio de violencia contra las mujeres en la pareja. *Masculinidades en el Perú y América Latina. Anthropologica, 40(49)*, 167–189. <https://doi.org/10.18800/anthropologica.202202.008>

UNICEF Colombia. (8 de marzo de 2019). *Día Internacional de la Mujer* [Comunicado de prensa]. <https://www.unicef.org/colombia/comunicados-prensa/comunicado-por-el-dia-internacional-de-la-mujer>

Jave, I. (7 de diciembre de 2018). El poder de las mujeres indígenas: barreras y estrategias para su participación política. *Revista Memoria IDEHPUCP, 27*. <https://idehpucp.pucp.edu.pe/revista-memoria/articulo/el-poder-de-las-mujeres-indigenas-barreras-y-estrategias-para-su-participacion-politica/>

Ley N.º 26260, Establecen política del Estado y de la Sociedad frente a la violencia familiar. (24 de diciembre de 1993). [Derogada]. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H761402>

Ley N.º 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. (23 de noviembre de 2015). <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1141065>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2025). *Cartillas Estadísticas del Programa Nacional Warmi Ñan* [Cartilla Enero - Diciembre 2024]. Recuperado el 15 de octubre de 2025. <https://portalestadistico.warminan.gob.pe/cartillas-estadisticas/>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2012). *Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017*. MIMP. [https://www.mimp.gob.pe/files/planes/planig\\_2012\\_2017.pdf](https://www.mimp.gob.pe/files/planes/planig_2012_2017.pdf)

National Archives. (8 de febrero del 2022). *19th Amendment to the U.S. Constitution: Women's Right to Vote (1920)*. <https://www.archives.gov/milestone-documents/19th-amendment>

Naciones Unidas. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. (s. f.). *Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, 1993*. <https://www.ohchr.org/es/about-us/history/vienna-declaration#:~:text=La%20Conferencia%20Mundial%20de%20Derechos,humanos%20en%20todo%20el%20mundo>

Pizarro, R. (2001). *La vulnerabilidad social y sus desafíos: una mirada desde América Latina* (Estudios estadísticos y prospectivos, 6). Naciones Unidas, CEPAL. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/3facc730-98f5-4112-9ef5-9d4892cefd74/content>